

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

A B O G A D A

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2019-00455

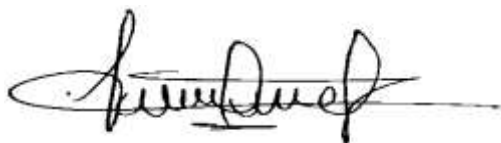
PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAUSANTE: JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, de conformidad con la solicitud de aclaración al trabajo de partición me permito aclarar los porcentajes de la siguiente manera.

Atentamente,



LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

CC 52.737.708 DE BOGOTÁ

TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2019-00455

PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAUSANTE: JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro del plenario, siendo la oportunidad procesal, en mi condición de **PARTIDORA** tal y como lo dispone el artículo 507 del Código General del Proceso, encontrándose aprobado el inventario y avalúo de los bienes, presento a consideración de su señoría y de las partes, **EL TRABAJO DE PARTICION**, en los siguientes términos

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El señor **JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.470.678 falleció en Bogotá el día 20 de agosto de 2012 de conformidad con el Registro Civil 07368971 de la notaría 71 de Bogotá F(fol 5)
2. El causante **JOSÉ OLIVERIO LIZARAZO OTERO** contrajo matrimonio católico el 15 de octubre de 1983 con la señora **FLOR MARINA JIMÉNEZ VARGAS** según indicativo serial 641792 registro civil de matrimonio que obra en el expediente.
3. De la relación fueron concebidos **JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ, JOSMAN SANTIAGO LIZARAZO JIMENEZ Y CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ.**
4. A la cónyuge **FLOR MARINA JIMÉNEZ VARGAS** no le asiste el derecho de sucesión, toda vez, que la masa sucesoral no hace parte del haber social de la sociedad conyugal, ya que estos son productos de la herencia materna del causante.
5. Los herederos tienen conocimiento de la existencia de **ERIKA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ** como descendiente extramatrimonial del señor **JOSÉ**

6. Con fecha 18 de junio de 2019 el despacho de claro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ OLIVERIO LIZARAZO OTERO**, reconociendo como herederos a **JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ, JOSMAN SANTIAGO LIZARAZO JIMÉNEZ Y CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ** en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
7. Con fecha 18 de julio del año 2019 se notificó personalmente en su condición de heredera **ERIKA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ**
8. Con fecha 21 de julio de 2019 se publica edicto emplazatorio a todas aquellas personas que crean tener derecho a intervenir dentro del proceso de la sucesión intestada del causante **JOSÉ OLIVERIO LIZARAZO OTERO** en el periódico el nuevo siglo.
9. Con fecha 17 de octubre del año 2019 se llevó acabo audiencia de inventarios y avalúos la cual fue debidamente aprobada y notificada a las partes en estrados.
10. Con fecha 19 de febrero de 2020 el despacho **RECONOCE A ERIKA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ** como heredera del causante **JOSÉ OLIVERIO LIZARAZO OTERO** en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario
11. Mediante auto de fecha 9 de junio del año 2021 el despacho tiene en cuenta a la suscrita como partidora.

ACERVO HEREDITARIO

1. Del acta de inventario y avaluos, aprobada por auto de 17 de octubre de 2019, se reduce a 1/8 parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-72896 y el 4.6875 cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-1163291
2. Que el monto del **ACTIVO** de lo inventariado es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIOENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (\$65.469.563)
3. Que el monto del pasivo se encuentra en ceros (\$00)

BIENES OBJETO DE PARTICIÓN

PARTIDA PRIMERA. Una octava (1/8) parte del inmueble ubicado en la Cra. 6 B Este No. 48-10 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-72896, chip. AAA0006CNMR, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que se desmembra de la mayor extensión “**BUENA VISTA**”, actualmente se distingue como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., con una cabida de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (588.92 M2); está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE.** En doce metros siete centímetros (12.07 mts.), línea recta con el barrio La Nueva Gloria. **POR EL SUR.** En doce metros siete centímetros (12.07 mts.), línea recta con futura calle pública, hoy con calle de servidumbre de diez metros (10.00 mts.), dejada para el uso de todos los lotes. **POR EL ORIENTE.** En cincuenta metros (50.00 mts.), con el número cinco (5), del retoteo que se adjudica a **PRAXEDES SALAZAR DE ORTIZ**. **POR EL OCCIDENTE.** En cuarenta y siete metros cincuenta centímetros (47.50 mts.), con el lote que se le adjudica a **MARIA ANTONIA SALAZAR** ósea el número tres (3) del reloteo.

TRADICION. La octava (1/8) parte del inmueble fue adquirido por el Causante **JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO** por adjudicación en sucesión de **Ana Mercedes Otero de Lizarazo**, mediante Escritura Pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-72896**.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales el precio total del inmueble asciende a **\$473.118.000** de lo cual le corresponde a los herederos una octava (1/8) parte del inmueble, esto es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$59.139.750 m/cte.)**.

PARTIDA SEGUNDA. El 4.6875% del inmueble ubicado en la **Cra. 8 A Este No. 47 A-22 Sur**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-1163291**, chip. **AAA0004RXKL**, cuya descripción es la siguiente: Globo de terreno distinguido con el número doscientos trece (213) ubicado en el predio denominado **LA GIRONDA** en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., con

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

315-7507086

leydiad@hotmail.com

A B O G A D A

un área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (108.10 M2), y comprende los siguientes **linderos: SURORIENTE**. En seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.), con vía pública. **NORORIENTE**. En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.63 mts.), con lote número ciento ochenta y seis (186). **SUROCCIDENTE**. En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.63 mts.), con el lote número doscientos doce (212).

TRADICION. El 4.6875 del inmueble fue adquirido por el Causante **JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO** por adjudicación en sucesión de **ANA MERCEDES OTERO DE LIZARAZO**, mediante Escritura Pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1163291.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales el precio total del inmueble asciende a **\$135.036.000 m/cte.**, de lo cual le corresponde a los herederos el **4.6875 %** del inmueble, como cuota parte de este predio por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/TE (\$6.329.813 m/cte).**

TOTAL ACTIVO

P.1-----	\$59.139.750
p.2-----	\$ 6.329.813
TOTAL ACTIVO -----	\$65.469.563

PASIVO

PASIVO	<u>CERO PESOS (\$0.00)</u>
TOTAL PASIVO:	CERO PESOS (\$0.00)

LIQUIDACIÓN

ACTIVO BRUTO-----	\$65.469.563
MENOS PASIVO -----	\$00
ACTIVO LIQUIDO-----	\$65.469.563

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

En este trabajo de particion no hay lugar a liquidacion de sociedad conyugal, por lo tanto la herencia se adjudica a los herederos reconocidos en el plenario en calidad de hijos del causante asi:

PARTIDA	HEREDEROS	PORCENTAJE TOTAL 12,5 %	VALOR: \$59.139.750
PRIMERA	JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ	3,125	14.784.937,5
	JOSMAN SANTIAGO LIZARAZU JIMÉNEZ	3,125	14.784.937,5
	CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ	3,125	14.784.937,5
	ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ	3,125	14.784.937,5
	TOTAL	12,5	59.139.750
PARTIDA	HEREDEROS	PORCENTAJE TOTAL 4.6875%	VALOR: \$6.329.813
SEGUNDA	JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ	1,171875	1.582.453,25
	JOSMAN SANTIAGO LIZARAZU JIMÉNEZ	1,171875	1.582.453,25
	CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ	1,171875	1.582.453,25
	ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ	1,171875	1.582.453,25
	TOTAL	4,687500	6.329.813

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

ADJUDICACION PARA EL HEREDERO JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ C.C. 80.115.184

PRIMERA HIJUELA: De la partida primera se adjudica el derecho de cuota equivalente al 3,125% sobre el inmueble ubicado en la Cra. 6 B Este No. 48-10 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-72896, chip. AAA0006CNMR, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que se desmembra de la mayor extensión **"BUENA VISTA"**, actualmente se distingue como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-72896**, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá D.C.,

VALE ESTA HIJUELA-: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$14.784.937,5)

SEGUNDA HIJUELA. De la partida segunda, se adjudica el 1,171875 % por ciento del inmueble ubicado en la **Cra. 8 A Este No. 47 A-22** Sur, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1163291, chip. AAA0004RXKL, cuya descripción es la siguiente: Globo de terreno distinguido con el numero doscientos trece (213)

NDA que hoy día corresponde a la
y con un área aproximada de

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

315-7507086

leydiad@hotmail.com

A B O G A D A

ciento ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (108.10 M2), cuyos linderos obran en la Escritura Pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1163291.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS (\$1.582.453,25).

ADJUDICACIÓN A JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ C.C. 80.115.184

HIJUELA PRIMERA: \$14.784.938,5

HIJUELA SEGUNDA: \$ 1.582.453,25

TOTAL ADJUDICADO: \$16.367.390,75

**ADJUDICACIÓN PARA EL HEREDERO JOSMAN SANTIAGO LIZARAZU JIMÉNEZ
C.C. 80.120.122**

TERCERA HIJUELA: De la partida primera se adjudica el derecho de cuota equivalente al 3,125% sobre el inmueble ubicado en la Cra. 6 B Este No. 48-10 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-72896, chip. AAA0006CNMR, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que se desmembra de la mayor extensión **"BUENA VISTA"**, actualmente se distingue como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-72896**, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C.,

VALE ESTA HIJUELA-: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$14.784.937,5)

CUARTA HIJUELA. De la partida segunda, se adjudica el 1,171875 % por ciento del inmueble ubicado en la **Cra. 8 A Este No. 47 A-22 Sur**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1163291, chip. AAA0004RXKL, cuya descripción es la siguiente: Globo de terreno distinguido con el numero doscientos trece (213) ubicado en el predio denominado LA GIRONDA que hoy día corresponde a la Urbanización La Nueva Gloria de Bogotá D.C., con un área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (108.10 M2), No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

315-7507086

leydiad@hotmail.com

A B O G A D A

el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1163291.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS (\$1.582.453,25).

ADJUDICACIÓN A JOSMAN SANTIAGO LIZARAZU JIMÉNEZ C.C. 80.120.122

HIJUELA TERCERA: \$14.784.937,5

HIJUELA CUARTA: \$ 1.582.453,25

TOTAL ADJUDICADO: \$16.367.390,75

**ADJUDICACIÓN PARA EL HEREDERO CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ
C.C. 1.023.893.226**

QUINTA HIJUELA: De la partida primera se adjudica el derecho de cuota equivalente al 3,125% sobre el inmueble ubicado en la Cra. 6 B Este No. 48-10 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-72896, chip. AAA0006CNMR, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que se desmembra de la mayor extensión **"BUENA VISTA"**, actualmente se distingue como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-72896**, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C.,

VALE ESTA HIJUELA-: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$14.784.937,5)

SEXTA HIJUELA. De la partida segunda, se adjudica el 1,171875 % por ciento del inmueble ubicado en la **Cra. 8 A Este No. 47 A-22 Sur**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1163291, chip. AAA0004RXKL, cuya descripción es la siguiente: Globo de terreno distinguido con el numero doscientos trece (213) ubicado en el predio denominado LA GIRONDA que hoy día corresponde a la Urbanización La Nueva Gloria de Bogotá D.C., con un área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con diez décímetros cuadrados (108.10 M2), cuyos linderos obran en la Escritura Pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1163291.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS (\$1.582.453,25).

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

315-7507086

leydiad@hotmail.com

A B O G A D A

ADJUDICACIÓN A CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ C.C. 1.023.893.226

HIJUELA QUINTA: \$14.784.937,5

HIJUELA SEXTA: \$ 1.582.453,25

TOTAL ADJUDICADO: \$16.367.390,75

**ADJUDICACIÓN PARA EL HEREDERO ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ
C.C. 1.013.630.149**

SEPTIMA HIJUELA: De la partida primera se adjudica el derecho de cuota equivalente al 3,125% sobre el inmueble ubicado en la Cra. 6 B Este No. 48-10 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-72896, chip. AAA0006CNMR, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que se desmembra de la mayor extensión "**BUENA VISTA**", actualmente se distingue como **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda de Chiguaza Jurisdicción de Usme Distrito Especial de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-72896**, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C.,

VALE ESTA HIJUELA:- CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$14.784.937,5)

OCTAVA HIJUELA. De la partida segunda, se adjudica el 1,171875 % por ciento del inmueble ubicado en la **Cra. 8 A Este No. 47 A-22 SUR**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1163291, chip. AAA0004RXKL, cuya descripción es la siguiente: Globo de terreno distinguido con el numero doscientos trece (213) ubicado en el predio denominado LA GIRONDA que hoy día corresponde a la Urbanización La Nueva Gloria de Bogotá D.C., con un área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con diez décímetros cuadrados (108.10 M2), cuyos linderos obran en la Escritura Pública No. 2.883 del 30 de junio de 2.000 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1163291.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS (\$1.582.453,25).

ADJUDICACIÓN A ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ C.C. 1.013.630.149

HIJUELA QUINTA: \$14.784.937,5
HIJUELA SEXTA: \$ 1.582.453,25
TOTAL ADJUDICADO: \$16.367.390,75

COMPROBACIÓN

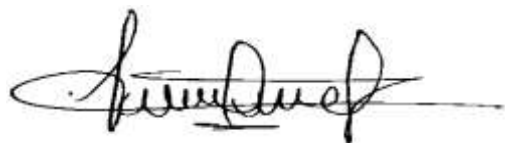
VALOR BIENES INVENTARIADOS \$65.469.563.00
MENOS PASIVO \$ 00
ACTIVO LIQUIDO \$65.469.563.00

HEREDEROS	VALOR:
JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ	\$16.367.390,75
JOSMAN SANTIAGO LIZARAZO JIMÉNEZ	\$16.367.390,75
CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ	\$16.367.390,75
ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ	\$16.367.390,75
TOTAL	\$65.469.563.00

CONCLUSIONES

En los anteriores términos y para lo que el Señor Juez estime pertinente, de cara al trámite subsiguiente de la liquidación sucesoral, se ha repartido el 100% de los derechos de propiedad correspondiente a la totalidad de los bienes inventariados de la herencia del causante **JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO**.

Atentamente,



LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
CC 52.737.708 DE BOGOTÁ
TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

2019-00455 ACLARACION A LA PARTICION

Leydi Johanna arias dıaz <leydiad@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 2:40 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: celmiracendalescastroabogada@gmail.com <celmiracendalescastroabogada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (614 KB)

TRABAJO DE PARTICION ACLARACION.pdf;

Respetado Señor (a) Juez,

Adjunto me permito remitir aclaración al trabajo de partición conforme a lo solicitado.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

ABOGADA - AUXILIAR DE JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDORA.

CONTACTO: 315-7507086

BOGOTA D.C. 27 de agosto de 2021

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DRA. MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN # 2019-00455-00

CAUSANTE JOSE OLIVERIO LIZARAZO OTERO

CELMIRA CENDALES CASTRO, identificada civil y profesionalmente como se indica bajo mi firma, **apoderada judicial de JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMENEZ, JOSMAN SANTIAGO LIZARAZO JIMENEZ y CINDY JULIETH LIZARAZO JIMENEZ**, herederos del causante José Oliverio Lizarazo Otero, con toda atención y respeto con fundamento en el artículo 509 del Código General del Proceso, mediante este escrito solicito aclaración y corrección DEL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, presentado por la Dra. Leydi Johana Arias Díaz, designada por su despacho para ejecutar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia; para lo cual expongo los siguientes elementos facticos:

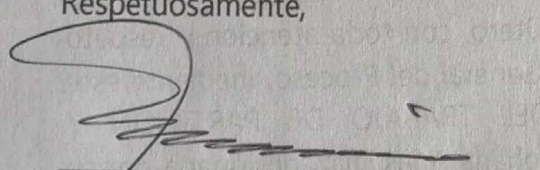
- 1) La segunda partida de los bienes objeto de partición, equivalente al 4.6875% esta errada, no es cra. 8ª Este No. 47 A-22 Sur, la dirección correcta del inmueble es carrera 8A Este No. 47 A-22 Sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-1163291, chip. AAA0004RXKL.
- 2) El acápite de liquidación de herencia, el recuadro de la primera partida presenta el 0,5% para cada heredero; este porcentaje matemáticamente no corresponde a 1/8 parte, teniendo presente que esta parte es el 12,5% para ser adjudicada por estirpe a los 4 herederos.
- 3) En consecuencia del error matemático mencionado en el hecho inmediatamente anterior de este escrito la adjudicación de la herencia no corresponde a la realidad del inventario y avalúo aprobado por el despacho.

- 4) Igual suerte corre cada hijuela toda vez que el porcentaje de adjudicación de la partida primera esta errado y de no ser saneado además de quedar inferior al derecho que le corresponde a cada heredero, puede no ser registrada cada hijuela lo que genera la devolución de documentos y la frustración del proceso de sucesión.

Fundamentada en el precepto legal Art. 509 ejusdem, le solicito su señoría correr traslado del presente escrito a la Dra. Leydi Johana Arias; en todo caso atendiendo a lo preceptuado por el decreto 806 de 2020 artículo 9 y también el art. 78 numeral 14 del Código General del Proceso remito copia de este escrito a la Dra. Leydi Johana Arias, partidora en el proceso referido, quien ya conoce el contexto de esta objeción y muy diligentemente va a aclarar lo pertinente con la mayor celeridad posible; en tal virtud acredito envió al correo:

leydiad@hotmail.com

Respetuosamente,



CELMIRA CENDALES CASTRO

C.C. No. 35.411.150 Zipaquirá

T.P. 102.846 Consejo Superior de la Judicatura

Objeción

celmira cendales <celmiracendalescastroabogada@gmail.com>

Vie 27/08/2021 10:08 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (689 KB)

Objeción a la partición y adjudicación 2019-455.pdf;

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO 11001-4003-004-2019-00455-00

Adjunto memorial, 2 folios.

CELMIRA CENDALES CASTRO

Apoderada de los herederos accionantes

315 3445623

CONSTANCIA DEL TRASLADO de la aclaración al trabajo
de partición 2019 00455.

FIJADO: 30 de septiembre de 2021

EMPIEZA: 01 de octubre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 07 de octubre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.